



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Octubre 2024

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 5875/2024.

Art.1°.- Dispóngase que para otorgar la habilitación a bares, pubs, restaurantes, heladerías y afines que coloquen mesas y sillas en la acera de las ochavas abiertas, será obligatorio instalar bolardos y/o mojones como protección, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la Ordenanza N° 5355/2021.

Art.2°.- Entiéndase por “esquinas abiertas” a aquellos cruces de calles donde por causas de una colisión o desvío de un vehículo sean potencialmente peligrosas a recibir el impacto directo de estos. Así encontramos en calles de una sola mano, una sola esquina abierta, en calles de una sola mano en su cruce con una de doble mano, encontramos dos esquinas abiertas y en el cruce de dos calles de doble mano, habrá cuatro. El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá las prioridades en virtud de la peligrosidad.

Art.3°.- Establézcase que los bares, pubs, restaurantes, heladerías y afines que se encuentren habilitados al momento de la sanción de la presente tendrán sesenta (60) días hábiles para la presentación del proyecto de adecuación, desde la recepción de la notificación respectiva. Luego de la aprobación municipal contarán con sesenta (60) días corridos para cumplimentar la ordenanza y finalizar la ejecución de las protecciones descriptas en el art. 1° de la presente.

Art.4°.- La autoridad de aplicación será la Dirección de Industria y Comercio en coordinación con la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Venado Tuerto, quien será la encargada de aprobar el diseño de los bolardos y/o mojones.

Art.5°.- Garantícese la accesibilidad en dichas ochavas a fin de que no constituyan una barrera física para los transeúntes.

Art.6°.-Autorícese a los establecimientos involucrados a presentar su proyecto alternativo en función del diseño y estética de su actividad. El mismo deberá ser evaluado y aprobado por la Dirección de Industria y Comercio en coordinación con la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.7°.-Ante la realización de eventos de naturaleza esporádica, como resultado del fomento de determinadas zonas de la ciudad, con fines de recorrido gastronómico, recreativos y de paseo para los ciudadanos, se deberán contemplar las normativas vigentes de prevención, cuidado o impedimento de circulación vehicular en determinadas zonas utilizadas, a fin de resguardar la seguridad de las personas.

Art.8°.-Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal la vinculación con entidades crediticias bancarias y mutualistas con el fin de acercar financiación acorde a la necesidad de cada proyecto. La accesibilidad al crédito no será condición de no cumplimiento con el pedido en dicha ordenanza.

Art.9°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5876/2024

Art.1°.- Colóquese cartelería de tránsito preventiva y de señalización en el ingreso institucional de las calles 2 de abril entre Cabral y Juan B. justo como así también en el de calle Uruguay entre Cabral y Juan. B Justo, donde funcionan la Escuela N° 498 “Bernardino Rivadavia”, el Jardín N° 8 de Nivel Inicial y la Escuela Nocturna EEMPA N° 6013 de nuestra ciudad.

Art.2°.- Realícese la demarcación de las sendas peatonales en la intersección de las calles anteriormente mencionadas.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5877/2024

Art.1°.- Dispóngase la creación de un estacionamiento exclusivo de motocicletas en calle 2 de abril al 200 en inmediaciones de la plaza Rosario Vera Peñaloza de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2°.- Colóquense bicicleteros sobre el interior de la plaza Rosario Vera Peñaloza, como así también las medidas estructurales necesarias para señalar y delimitar el espacio.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5878/2024

Art.1°.- Adhiérase la ciudad de Venado Tuerto a la conmemoración del día 05 de octubre de cada año como el “Día provincial de las personas con fisura del labio alveolo palatina (FLAP)”, con el objeto de promover acciones tendientes a visibilizar y concientizar a la población venadense sobre esta patología.

Art.2°.-Ínstese al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente a apoyar las diferentes actividades que se desarrollen en virtud de dicha patología, en la semana del 05 de octubre de cada año, a través de la implementación de actividades de difusión y concientización sobre las patologías FLAP, mediante cartelería, redes sociales y otros medios que se consideren apropiados.

Art.3°.- Dispóngase cada 05 de octubre de cada año la iluminación de alguna dependencia municipal y/o monumento, con el color rojo, color que representa dicha patología.

Art.4°.- Solicítase al cuerpo directivo de la Región VII de Educación de nuestra ciudad, que, durante la semana del 05 de octubre de cada año, realice talleres de concientización en las escuelas sobre dicha patología, las cuales deben ser dictadas por profesionales idóneos debiendo participar docentes y alumnos.

Art.5°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente 1ra. Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5879/2024

Art.1°.- Amplíese en la suma de \$ 4.505.687.030,76 (pesos cuatro mil quinientos cinco millones seiscientos ochenta y siete mil treinta con setenta y seis centavos) el total de Erogaciones del Presupuesto Consolidado General de la Administración Municipal para el ejercicio 2024, conforme con las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Art.2°.- Amplíese en la suma de \$ 4.505.687.030,76 (pesos cuatro mil quinientos cinco millones seiscientos ochenta y siete mil setenta y seis) el Cálculo de Recursos y Financiamiento Consolidado destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1 de la Ordenanza N° 5813/2024, conforme con las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 285/24 de fecha 14/10/24.

ANEXO

PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y GASTOS AÑO 2024	PRESUPUESTO
INGRESOS PRESUPUESTO 2024	\$ 4.505.687.030,76
INGRESOS POR RECURSOS CORRIENTES	\$ 3.550.000.000,00
RECURSOS CORRIENTES JURISDICCION PROPIA	\$ 1.250.000.000,00
INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 1.250.000.000,00
INGRESOS DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION	\$ 1.250.000.000,00
INGRESOS DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION	\$ 1.250.000.000,00
RECURSOS CORRIENTES OTRAS JURISDICCIONES	\$ 2.300.000.000,00
COPARTICIPACIONES NACIONALES	\$ 1.400.000.000,00
COPARTICIPACIONES PROVINCIALES IMP. INMOBILIARIO	\$ 400.000.000,00
COPARTICIPACIONES PROVINCIALES ING. BRUTOS	\$ 500.000.000,00
RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 955.687.030,76
APORTES DE TERCEROS NO REINTEGRABLES	\$ 955.687.030,76
PERCIBIDO INGRESOS Y SUBSIDIOS FINES ESPECIFICOS	\$ 955.687.030,76
PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. SEC. INFRAESTRUCTURA	\$ 715.687.030,76
PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. SEC. DESARROLLO ECONOMICO	\$ 200.000.000,00
PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. DIRECCION DE EDUCACION	\$ 40.000.000,00
EGRESOS PRESUPUESTO 2024	4.505.687.030,76
EROGACIONES CORRIENTES	2.830.300.000,00
EROGACIONES EN PERSONAL	750.000.000,00
SUELDOS Y JORNALES	750.000.000,00
EROGACIONES EN BIENES Y SERVICIOS	1.489.800.000,00
ALBERGUE MUNICIPAL	500.000,00
ALQUILERES	30.000.000,00
ALQUILERES DE CAMIONES	150.000.000,00
ALQUILERES INMUEBLES	30.000.000,00
AREA COORDINADORA DE JUVENTUDES	1.000.000,00
ARREGLO INMUEBLES PATRIMONIO MUNICIPAL	600.000,00
BALLET ESTABLE MUNICIPAL	1.000.000,00
CAFETERIA	5.000.000,00
CARTELERIA INSTITUCIONAL	5.000.000,00
CASA HISTORICA - MUSEO REGIONAL GASTOS VS	3.000.000,00
CENTRO CULTURAL MUNICIPAL	15.000.000,00
CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO	5.000.000,00
COMBUSTIBLES VEHICULOS	35.000.000,00
COMUNICACION INSTITUCIONAL	1.500.000,00
CONSERVACION DE EDIFICIO	100.000.000,00
CONSERVACION VEHICULOS	50.000.000,00
CONSUMO DE AGUA	5.000.000,00
CONSUMO DE GAS	6.500.000,00
CONSUMO TELEFONICO	20.000.000,00

COOPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	15.000.000,00
CORTESIA Y CEREMONIAL	8.000.000,00
DIARIOS E INTERNET	7.500.000,00
DIRECCIÓN DE ASUNTOS RURALES	200.000,00
EDUCACION VIAL	1.500.000,00
ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS	3.500.000,00
FLETES Y ACARREOS	1.000.000,00
FRANQUEOS Y ENCOMIENDAS	2.500.000,00
GASTOS AERÓDROMO	1.500.000,00
GASTOS BARRIDO Y LIMPIEZA	10.000.000,00
GASTOS BORDEADORAS Y MOTOGUADANAS	60.000.000,00
GASTOS CAPACITACIONES Y CURSOS	2.000.000,00
GASTOS EVENTOS DEPORTE	3.000.000,00
GASTOS FONDO MUNICIPAL DE TIERRAS	80.000.000,00
GASTOS FUMIGACION, FERTIL. Y HERB. - DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS	30.000.000,00
GASTOS FUNCIONAMIENTO COLONIA ADULTOS MAYORES	1.500.000,00
GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERIAS MUNICIPALES	15.000.000,00
GASTOS GENERALES	10.000.000,00
GASTOS IMPRENTA	8.000.000,00
GASTOS DE MANTENIMIENTO MAQUINAS Y EQUIPOS	15.000.000,00
HERRAMIENTAS Y UTILES MENORES	9.000.000,00
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	95.000.000,00
HONORARIOS MEDICOS - DIRECCION DE SALUD	4.000.000,00
HONORARIOS Y RET. A 3°	40.000.000,00
IMUSCA	35.000.000,00
INSUMOS ODONTOLOGICOS - DIRECCION DE SALUD	2.000.000,00
LIMPIEZA, MENAJE Y BAZAR	10.000.000,00
LUBRICANTES VEHICULOS	10.000.000,00
MANTENIMIENTO CENTROS DE SALUD	15.000.000,00
MATERIALES ELECTRICOS Y FERRETERIA	10.000.000,00
MEDICAMENTOS E INS. MEDICOS - DIRECCION DE SALUD	12.000.000,00
MUEBLES Y UTILES MENORES	20.000.000,00
ORGANIZACION DE EVENTOS ESPECIALES	45.000.000,00
PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	6.000.000,00
PARQUE MUNICIPAL	15.000.000,00
PLAN ANUAL DE PUBLICIDAD OFICIAL	5.000.000,00
PLAN DE EMPLEO TEMPORARIO	150.000.000,00
RADIO MUNICIPAL	500.000,00
SEGUROS ESPECIFICOS	40.000.000,00
SEGUROS PERSONALES	2.000.000,00
SEGUROS VEHICULOS	15.000.000,00
SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL	12.000.000,00
SIST. INFORM. - DESAR. WEB - APPS	10.000.000,00
TALLERES ARTESANALES CULTURA	3.000.000,00
TALLERES SERVICIOS PUBLICOS	2.000.000,00
TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	75.000.000,00
UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	30.000.000,00
VIANDAS CUADRILLAS	1.000.000,00
VIATICOS Y MOVILIDAD	7.000.000,00
VIGILANCIA POLICIAL	70.000.000,00
EROGACIONES POR TRANSFERENCIAS	590.500.000,00
TRANSFERENCIA INTENDENCIA	30.000.000,00
ASISTENCIA COMUNITARIA Y CIUDADANA - INTENDENCIA	30.000.000,00
TRANSFERENCIA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	25.000.000,00
I.M.P.S.V.T. CUMPLIMIENTO RES. 053-I-99	5.000.000,00
APORTES NO REINTEGRABLES BOMBEROS VOLUNTARIOS	20.000.000,00
TRANSFERENCIA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL	389.500.000,00
GASTOS "CENTRO RESIDENCIAL"	40.000.000,00
PLANES ALIMENTARIOS MVT	200.000.000,00
PROGRAMA COBERTURA NECESIDADES BASICAS	20.000.000,00

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL	12.000.000,00
PROGRAMA DE NINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	5.000.000,00
PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL	60.000.000,00
PROGRAMA ECONOMIA SOCIAL	1.000.000,00
PROGRAMA HABITACIONAL	30.000.000,00
PROGRAMA MUNICIPAL DE DEFICIT NUTRICIONAL	1.500.000,00
SUBSIDIOS ENTIDADES INTERMEDIAS Y BENEF.	20.000.000,00
TRANSFERENCIA DIRECCION DE SALUD	10.000.000,00
PROGRAMA DE ASISTENCIA A LAS ADICCIONES	10.000.000,00
TRANSFERENCIA SECRETARIA DE PRODUCCION, EMPLEO E INNOVACION	26.000.000,00
FERIAS Y MISIONES	10.000.000,00
OFICINA DE EMPLEO	3.000.000,00
PROGRAMA CAPACITACION	10.000.000,00
PROGRAMA CULTIVAR	3.000.000,00
TRANSFERENCIA DIRECCION DE DEPORTES	15.000.000,00
SUBSIDIOS DIRECCION DE DEPORTES	15.000.000,00
TRANSFERENCIA DIRECCION DE EDUCACION	93.500.000,00
BECAS PARA EDUCACION - VENADO INTEGRAL	50.000.000,00
PROYECTO EDUCATIVO MUNICIPAL	4.500.000,00
SUBSIDIOS ESCUELAS PUBLICAS Y OTROS	5.000.000,00
EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS	2.000.000,00
ASOC. CIVIL ARCHIVO HISTORICO DE VENADO TUERTO - Ord. 5080/2018	2.000.000,00
APOYO ESCOLAR	8.000.000,00
BIBLIOTECAS POPULARES - Ord.4051/2011	2.000.000,00
PROGRAMA BOLETO EDUCATIVO RURAL	20.000.000,00
TRANSFERENCIA DIRECCION DE JUVENTUDES	1.500.000,00
SUBSIDIOS DIRECCION DE JUVENTUDES	1.500.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	1.675.387.030,76
EROGACIONES POR INVERSIONES REALES	380.000.000,00
EROGACIONES EN ACTIVOS FIJOS	380.000.000,00
EROGACIONES EN RODADOS	30.000.000,00
EROGACIONES EN MAQ. Y HERRAMIENTAS	35.000.000,00
EROGACIONES EN INSTALACIONES INTERNAS	5.000.000,00
EROGACIONES RECONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO R.S.U.	150.000.000,00
EROGACIONES EN MAQUINARIA Y EQ. VIAL	150.000.000,00
EROGACIONES EN MUEBLES Y UTILES	10.000.000,00
EROGACIONES EN TRABAJOS PUBLICOS	1.295.387.030,76
EROGACIONES EN CONTRIBUCION Y MEJORAS	250.000.000,00
PAVIMENTACION URBANA	250.000.000,00
EROGACIONES REALES (OTRAS)	1.045.387.030,76
EROGACIONES REALES SEC. DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIOAMBIENTE	1.045.387.030,76
ARBOLADO PUBLICO	1.500.000,00
AREA RECREATIVA NORTE	70.000.000,00
BOMBAS PROVISION AGUA POTABLE-C.O.S	88.887.030,76
EMISARIO PLUVIAL CALLE EDISON	500.000.000,00
FABRICACION TUBOS DE DESAGÜE	75.000.000,00
GASTOS CORDON CUNETAS POR ADMINISTRACION	15.000.000,00
LUMINARIAS	55.000.000,00
PIEDRA CALCAREA	150.000.000,00
PROY. Y EJECUCION DESAGÜES MENORES	15.000.000,00
REMODELACION AERÓDROMO MUNICIPAL	10.000.000,00
SEÑALIZACION DE CALLES Y TRANSITO	15.000.000,00
SISTEMA DE VIDEOCAMARAS	50.000.000,00

ORDENANZA Nº 5880/2024

Art.1º.- Adhiérase la Municipalidad de Venado Tuerto en todos sus términos al "Plan Incluir", aprobado por Decreto Nº 1184/2020 dictado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe el 29/10/2020.

Art.2º.-Autorícese al Intendente Municipal a presentar ante el Poder Ejecutivo Provincial los proyectos, programas u obras a ser financiados total o parcialmente con los recursos del Plan.

Art.3º.- Autorícese al Intendente Municipal a suscribir los convenios que fuere menester y demás documentación que resulte necesaria para implementar el programa y de llevar adelante los trámites para la aprobación del mismo.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 287/24 de fecha 22/10/24.

ORDENANZA N° 5881/2024

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a ingresar el plano de mensura para modificación de estado parcelario del inmueble ubicado en la Z6 – Usos Mixtos del Distrito Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, el que es parte de la Chacra 51 del plano oficial de la ciudad, o sea, el designado como lote 7 del plano inscripto al N° 13.919/1956, partida impuesto inmobiliario N° 17-13-00-360.385/0023-2, partida municipal N° 12679, que encierra una superficie según título y mensura de 2.250,00 m² (dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados), con dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario a la Matrícula 17-4301 en fecha 29/10/21, departamento General López, propiedad de la Fundación Arsaián, CUIT 30-71216490/1, con domicilio en Sarmiento 743 de la ciudad de Venado Tuerto, representada en este acto por su Presidenta, señora Claudia Beatriz Destéfano, DNI 20.195587.

Art.2°.- Acéptese la donación de tierras efectuada por la propietaria de una superficie total de 205,75 m² (doscientos cinco metros cuadrados, setenta y cinco decímetros cuadrados), correspondiente al lote "7a", destinado a apertura de fracción de calle Balcarce, de acuerdo con el Plano de Mensura para modificación de estado parcelario practicado por el Ing. Agrim. Román O. Visentín, -I.Co.P.A. N° 2-0456/6, de acuerdo con el siguiente detalle:

Balance de superficie:

- superficie del inmueble según título y mensura.....2.250,00 m²

Superficie a donar:

- superficie lote 7a (apertura fracción calle Balcarce)..... 205,75 m²

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 297/24 de fecha 28/10/24.

ORDENANZA N° 5882/2024

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a ingresar el plano de mensura para modificación de estado parcelario del inmueble ubicado en la Zona Especial de Urbanización Prioritaria del Distrito Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, el que es parte de la Chacra 19 del plano oficial de la ciudad, o sea, el designado como lote 13 Manzana B del plano inscripto al N° 58.690/1969, partida impuesto inmobiliario N° 17-13-00-360.457/0113, partida municipal N° 52204, que encierra una superficie según título y mensura de 2.984,50 m² (dos mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados), con dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 341 Folio 362 N° 129.88, año 1979, departamento General López, propiedad del señor Guillermo Augusto Bachmann, DNI 4.289.694, con domicilio en Casey 452 de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2°.- Acéptese la donación de tierras efectuada por los propietarios de una superficie total de 350,00 m² (trescientos cincuenta metros cuadrados), correspondiente a los lotes 5 y 6, destinados a semiancho de Calle Pública B y ensanche de Av. Enrique Alberdi, respectivamente, de acuerdo con el Plano de Mensura para modificación de estado parcelario practicado por la Ing. Agrim. Daiana Y. Olivieri, -I.Co.P.A. N° 2-0435/8, de acuerdo con el siguiente detalle:

Balance de superficie:

- superficie del inmueble según título.....8.953,50 m²
- superficie según mensura.....2.984,50 m²

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 296/24 de fecha 28/10/24.

DECRETOS

DECRETO N° 276/24

VISTO:

La cuadra de calle Gobernador Crespo entre Santa Cruz y Antártida Argentina, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 71,30 % en metros, que corresponden al 71,43 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 098/24.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle GOBERNADOR CRESPO entre Santa Cruz y Antártida Argentina -faja central- (exp. N° 26.237-P-2024), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 277/24

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536/2007 y 4158/2012 (t.o. 5771/2024), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 100.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 17.200.000.

La Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural, conjuntamente con la Secretaría de Servicios y Obras Públicas tienen a su cargo la importante tarea de finalizar las refacciones de la Sala II del Centro Cultural Municipal. En esta oportunidad se ha requerido la confección e instalación del telón del escenario, incluyendo los materiales para su ejecución.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo, todas de la ciudad de Rosario: 1) Silvia Cristina Manuele, 2) Todocort S.R.L. y 3) Degania S.R.L., De los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Contrátase a la señora Silvia Cristina Manuele, CUIT N° 17-13502581/5, con domicilio en Rioja 1914 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para realizar la confección (incluyendo materiales) e instalación del telón del escenario de la Sala II del Centro Cultural Municipal, por el monto de \$ 10.556.591,00 (pesos diez millones quinientos cincuenta y seis mil quinientos noventa y uno).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Miriam G. Carabajal, Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural.

DECRETO N° 278/24

VISTO:

La Licitación Pública N° 025/24, convocada por Decreto N° 244/24, por la cual se convocara a oferentes para la Contratación de Seguros para la Flota Vehicular y Maquinarias de la Municipalidad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron cuatro empresas del rubro, a saber: Federación Patronal Seguros S.A.U., de la ciudad de La Plata (Buenos Aires), Provincia Seguros S.A., Libra Compañía Argentina de Seguros S.A., ambas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y La Segunda Coop. Ltda. De Seguros Generales, de la ciudad de Rosario.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 244/24), realizó un pormenorizado análisis de los antecedentes, documentación y propuesta económica presentados por las participantes. Del mismo se desprende que todas las licitantes han cumplimentado los requisitos formales establecidos en el Pliego de Condiciones de la licitación, advirtiéndose que ninguna de las oferentes presentó propuesta respecto de la Flota 3 (servicio de transporte de pasajeros), procediéndose a la compulsa del análisis global de las ofertas por las flotas 1, 2 y 4.

Con respecto a las mismas, la más económica para las flotas 1, 2 y 4 resulta la oferta presentada por La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales, aconsejando su adjudicación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase a La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales, CUIT N° 30-50001770/4, con domicilio legal en Juan Manuel de Rosas 957 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio constituido a estos efectos en 25 de Mayo 714 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la Flota N° 1 de la Licitación Pública N° 025/24, para la Contratación de Cobertura de Seguros Automotores y Maquinarias de la Municipalidad de Venado Tuerto, por un monto total de \$ 85.180.427,74 (pesos ochenta y cinco millones ciento ochenta mil cuatrocientos veintisiete con setenta y cuatro centavos), por el término previsto en los respectivos pliegos.

Art. 2º.- Adjudicase a La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales, C.U.I.T. N° 30-50001770/4, con domicilio legal en Juan Manuel de Rosas 957 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio constituido a estos efectos en 25 de Mayo 714 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la Flota N° 2 de la Licitación Pública N° 025/24, para la Contratación de Cobertura de Seguros Automotores y Maquinarias de la Municipalidad de Venado Tuerto, por un monto total de \$ 1.124.459,92 (pesos un millón ciento veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve con noventa y dos centavos), por el término previsto en los respectivos pliegos.

Art. 3º.- Adjudicase a La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales, CUIT N° 30-50001770/4, con domicilio legal en Juan Manuel de Rosas 957 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio constituido a estos efectos en 25 de Mayo 714 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la Flota N° 4 de la Licitación Pública N° 025/24, para la Contratación de Cobertura de Seguros Automotores y Maquinarias de la Municipalidad de Venado Tuerto, por un monto total de \$ 6.724.493,88 (pesos seis millones setecientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y tres con ochenta y ocho centavos), por el término previsto en los respectivos pliegos.

Art. 4º.- Hágase saber a las adjudicatarias que deberán integrar la garantía del 10 % del monto consignado en el artículo precedente, en cualquiera de las formas expresadas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la presente Licitación y en el plazo de 10 (diez) días contados desde la notificación del presente dispositivo.

Art. 5º.- Declárase desierta la Flota N° 3 de la Licitación Pública N° 025/24 por ausencia de ofertas.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 279/24

VISTO:

El Primer Puesto obtenido por el karateca venadense Matías Centini en el Torneo Panamericano de Karate WSKF, y;

CONSIDERANDO QUE:

Tal como lo expresa la página oficial de esa disciplina deportiva, "el karate-do no es simplemente un deporte, es un viaje de crecimiento personal, en el cual los practicantes buscan perfeccionarse no solo físicamente, sino también mental y espiritualmente. El sendero es infinito y siempre hay algo más por aprender, el camino de cada karateca no se mide en medallas y trofeos, sino en cada paso que dan para superar sus propios límites, enfrentar sus miedos y encontrar paz en la práctica diaria".

Con esa filosofía de vida, Matías Centini representó a nuestro país en el Torneo disputado en México el mes pasado, desde el 19 al 21, en el que se coronó campeón.

Este Departamento Ejecutivo expresa en este sencillo homenaje, en nombre de la ciudadanía venadense, el orgullo de que uno de sus hijos haya hecho flamear la bandera argentina en un país lejano, valorando el premio a su esfuerzo, dedicación y constancia.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Ciudadano Destacado de la ciudad de Venado Tuerto al karateca Matías Centini, por haber obtenido el Primer Puesto en el Torneo Panamericano de Karate WSKF, disputado en México del 19 al 21 de setiembre del año en curso.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Miriam G. Carabajal, Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural.

DECRETO N° 280/24

VISTO:

El Segundo Puesto obtenido por la karateca Yanina Fried en el Torneo Panamericano de Karate WSKF, y;

CONSIDERANDO QUE:

Tal como lo expresa la página oficial de esa disciplina deportiva, "el karate-do no es simplemente un deporte, es un viaje de crecimiento personal, en el cual los practicantes buscan perfeccionarse no solo físicamente, sino también mental y espiritualmente. El sendero es infinito y siempre hay algo más por aprender, el camino de cada karateca no se mide en medallas y trofeos, sino en cada paso que dan para superar sus propios límites, enfrentar sus miedos y encontrar paz en la práctica diaria".

Con esa filosofía de vida, Yanina Fried representó a nuestro país en el Torneo disputado en México el mes pasado, desde el 19 al 21, en el que se coronó campeón.

Este Departamento Ejecutivo expresa en este sencillo homenaje, en nombre de la ciudadanía venadense, el orgullo de que una de sus hijas adoptivas haya hecho flamear la bandera argentina en un país lejano, valorando el premio a su esfuerzo, dedicación y constancia.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Ciudadana Destacada de la ciudad de Venado Tuerto a la karateca Yanina Fried, por haber obtenido el Segundo Puesto en el Torneo Panamericano de Karate WSKF, disputado en México del 19 al 21 de setiembre del año en curso.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a la homenajead.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Miriam G. Carabajal, Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural.

DECRETO N° 281/24

VISTO:

La cuadra de calle R. Caparrós entre Ayacucho y Cerrito, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 71,02 % en metros, que corresponden al 77,27 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 106/24.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º. - Dispónese la ejecución de la obra pública de Cordón Cuneta de calle RAIMUNDO CAPARRÓS entre Ayacucho y Cerrito (exp. N° 26.365-P-2024), todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para esta obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 4260/7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4970/8 "Gastos Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 282/24

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536/2007 y 4158/2012 (t.o. 5771/2024), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 100.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 17.200.000.

La Secretaria de Servicios y Obras Públicas ha requerido la adquisición de un equipo corta césped -con determinadas exigencias técnicas-, elemento indispensable para afrontar las tareas en la proximidad de la temporada estival, en la que se incrementa notoriamente la necesidad de mantenimiento de los espacios públicos.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo, 1) RC Distribuciones, de Rodrigo Esteban Cea Ventura, 2) Indumac S.A., ambas de Venado Tuerto y 3) Code Norte S.R.L., de la ciudad de Pilar (BA), de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase al señor Rodrigo Esteban Cea Ventura, CUIT N° 20-92473196/7, con domicilio en Marconi 171 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, 1 (un) tractor marca Husqvarna, modelo TS246TXD 48 pulg. 23 HP Kawasaki, por el monto de \$ 9.030.312,01 (pesos nueve millones treinta mil trescientos doce con un centavo).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 283/24

VISTO:

La Licitación Pública N° 026/24, por la cual se convocara a oferentes para la adquisición de cuarenta motoguadañas que serán utilizadas por la Secretaría de Servicios y Obras Públicas, con financiamiento de fondos propios municipales, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron cinco empresas proveedoras del rubro, Mafferetti S.A., de la ciudad de 9 de Julio (provincia de Buenos Aires), Mecan S.A., Lisandro Longoni, Indumac S.A. y RC Distribuciones, de Rodrigo Esteban Cea Ventura, todas de la ciudad de Venado Tuerto.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 247/24), realizó un detallado análisis de las ofertas recibidas, concluyendo que si bien todas las oferentes han cumplimentado las exigencias formales y técnicas requeridas en los Pliegos de Condiciones de la Licitación, la propuesta del licitante mencionado en último término, RC Distribuciones, es la menos onerosa -inferior al presupuesto oficial- resultando, así, la más conveniente a los intereses públicos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase a Rodrigo Esteban Cea Ventura, C.U.I.T. N° 20-92473196/7, con domicilio en Marconi 171 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la Licitación Pública N° 026/24, para la adquisición de 40 (cuarenta) unidades de Motoguadañas marca Echo, modelo SRM-4510, 45,7 c.c., al precio total de \$ 22.405.920,00 (pesos veintidós millones cuatrocientos cinco mil novecientos veinte).

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 284/24

VISTO:

La Licitación Pública N° 027/24, llamada por el Decreto N° 021/24, para la provisión de hormigón elaborado puesto en obra tipo H30, con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurren dos oferentes, Mori - Rossetto Hormigonera S.R.L, y Car-Corts S.A.S, ambas de la ciudad de Venado Tuerto.

La comisión de preadjudicación creada a tales efectos (art. 8, Dec. 0264/24) redactó el informe respectivo. El mismo concluye que, si bien ambas propuestas presentadas cumplen con los requisitos del Pliego de Condiciones, la que presentara la oferente mencionada en segundo término es inferior al presupuesto oficial en un 4,80 %, -la otra lo supera en 0,80 %- resultando así, la más conveniente a los intereses públicos locales.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 027/24 a la firma Car-Corts S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71746693/0, con domicilio en Piacenza 1058 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para la provisión de 1.500 m3 (un mil quinientos metros cúbicos) de hormigón elaborado H 30 puesto en obra, en la suma total de \$ 178.500.000,00 (pesos ciento setenta y ocho millones quinientos mil).

Art. 2º.- Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, previa constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 285/2024

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 4627-I-24 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4627-I-24 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5879/2024.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 286/24

VISTO:

La Licitación Pública N° 028/24, por la cual se convocara a oferentes para la Provisión de Piedra Triturada a aplicar en calles no pavimentadas de la ciudad, con financiamiento de fondos propios municipales, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentó una sola empresa proveedora del rubro, Basalto Industrial y Comercial SRL, de la ciudad de Río Tercero (Córdoba).

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 9º, Dec. 267/24), realizó un detallado análisis de la oferta recibida -que cumple los requisitos técnicos del material a adquirir y es inferior al presupuesto oficial en un 0,14 %, concluyendo que es aconsejable la adjudicación a la única proponente, por resultar muy conveniente económicamente para los intereses públicos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase a Basalto Industrial y Comercial SRL, C.U.I.T. N° 33-51670065/9, con domicilio en Alberdi 255 de la ciudad de Río Tercero, provincia de Córdoba la Licitación Pública N° 028/24, para la adquisición de 1.500 (un mil quinientas) toneladas de piedra basáltica triturada 0-30, por la suma de \$ 26.462.700,00 (pesos veintiséis millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos).

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 287/24

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 3750-C-02 y N° 3336-C-00 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3750-C-02 y N° 3336-C-00 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5880/2024.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 288/24

VISTO:

La cuadra de calle Ing. F. Camarero entre H. Amincton y U. Giacaglia, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 91,84 % en metros, que corresponden al 87,50 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 109/24.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ING. F. CAMARERO entre H. Amincton y U. Giacaglia, (exp. N° 26.307-P-2024), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/2016.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 289/24

VISTO:

La cuadra de calle Joaquín Argonz entre Urquiza y Eva Perón, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 57,52 % en metros, que corresponden al 54,55 % de frentistas, cumpliéndose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 115/24.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de Cordón Cuneta de calle JOAQUÍN ARGONZ entre Urquiza y Eva Perón (exp. N° 26.605-P-2024), todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para esta obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 4260/7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4970/8 "Gastos Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 290/24

VISTO:

La cuadra de calle Ing. F. Camarero entre U. Giacaglia y 42,53 mts.(límite de calle hacia R. Cavanagh, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumpliéndose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 113/24.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ING. F. CAMARERO entre U. Giacaglia y 42,53 mts. (límite de calle hacia R. Cavanagh), (exp. N° 26.308-P-2024), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/2016.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 291/24

VISTO:

La cuadra de calle Ulises Giacaglia entre Ing. F. Camarero y 29,00 mts. (límite de calle hacia Jujuy), y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 111/24.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ULISES GIACAGLIA entre Ing. F. Camarero y 29,00 mts. (límite de calle hacia Jujuy), (exp. N° 26.312-P-2024), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/2016.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 292/24

VISTO:

La cuadra de calle Ulises Giacaglia entre Ing. F. Camarero y 28,00 mts. (límite de calle hacia Dr. Ángel Ré), y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 110/24.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ULISES GIACAGLIA entre Ing. F. Camarero y 28,00 mts. (límite de calle hacia Dr. Ángel Ré), (exp. N° 26.311-P-2024), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/2016.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 293/24

VISTO:

La cuadra de calle Moreno entre J. Maxwell y J. Valdez, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 78,77 % en metros, que corresponden al 80,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 114/24.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle MORENO entre J. Maxwell y J. Valdez, (exp. N° 26.446-2024), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/2016.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 294/24

VISTO:

La cuadra de calle Norah W. de Basualdo entre Lisandro de la Torre y Junín, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 86,75 % en

metros, que corresponden al 86,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 112/24.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle NORAH W. DE BASUALDO entre Lisandro de la Torre y Junín (exp. Nº 204.644-V-2024), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 6,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/2016.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 295/24

VISTO:

Las disposiciones del Art. Nº 124 de la Ley Provincial Nº 9286, que establece la provisión de ropa de trabajo adecuada a cada prestación al personal municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

El desgaste producido por el normal uso hace necesario dotar al personal de nueva vestimenta para el desempeño de sus tareas.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su provisión.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 029/24, para la Provisión de Indumentaria de Trabajo de Invierno para Personal Municipal, de primera calidad, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 166.000.000,00 (pesos ciento sesenta y seis millones).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado sin cargo de la Dirección de Logística y Suministros (Secretaría de Desarrollo Económico) de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 20 de noviembre de 2024 a las 8,30, o impreso de la página web del Municipio.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas de la Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano de la ciudad de Venado Tuerto, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 029/24

PROVISIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO DE INVIERNO

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 20/11/24"

La recepción se efectuará hasta el día 20 de noviembre de 2024 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará por ítem dentro de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta de gastos Nº 4617/8 "Uniformes y Ropa de Trabajo" del Presupuesto General de Recursos y Gastos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-Secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego, Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini y Director de Recursos Humanos, señor Pablo González.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 296/24

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5882/2024.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 297/24

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3750-C-02 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5881/2024.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 298/24

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas N° 3536/2007 y 4158/2012 (t.o. 5771/2024), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", dispuesto en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 100.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 17.200.000.

En el marco de la campaña de Lucha contra el Dengue -enfermedad que en los últimos años aumenta notoriamente la cantidad de personas contagiadas- y ante la proximidad del período estival, en el que la tasa de reproducción de los vectores de transmisión se multiplica exponencialmente, resulta necesario adquirir insecticidas, para control tanto de mosquitos adultos como en su estado larval.

A esos fines y en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo, a saber: 1) Airbar S.R.L. 2) Terravet S.R.L., ambas de Venado Tuerto y 3) Dap-Quim, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la adquisición a Airbar S.R.L., CUIT N° 33-71125351/9, con domicilio en Av. Marcos Ciani 2495 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la cantidad de: - 168 (ciento sesenta y ocho) litros de Deltaglex, - 60 (sesenta) litros de Maggot y - 60 (sesenta) litros de Pullex, por la suma total de u\$s 10.524,10 (dólares estadounidenses diez mil quinientos veinticuatro con diez centavos), equivalente, conforme la cotización divisas tipo de cambio vendedor del banco de la Nación Argentina del día 24/10/24, a \$ 10.376.762,60 (pesos diez millones trescientos setenta y seis mil setecientos sesenta y dos con sesenta centavos).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 299/24

VISTO:

La cuadra de calle Gobernador Molina entre Antártida Argentina y Santa Cruz, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 86,08 % en metros, que corresponden al 86,11 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 119/24.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle GOBERNADOR MOLINA entre Antártida Argentina y Santa Cruz, - Faja Central- (exp. N° 26.601-P-2024), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/2016.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 300/24

VISTO:

La vacancia que existe en la Coordinación Municipal de Gestión de Suelo, que orgánicamente depende de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de la gestión, resulta conveniente la designación de quien desarrollará tan importante tarea, surgiendo el agente Alejandro Daniel Prola, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, como la persona idónea para ocupar la referida función.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Designase al agente Alejandro Daniel Prola, DNI 17.075.265, para ocupar el cargo de Coordinador Municipal de Gestión de Suelo, dependiendo orgánicamente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Venado Tuerto, asignándosele la categoría 21 que prevé el Estatuto de Empleados Municipales de Santa Fe, Ley 9286, a partir del día 1ro. de noviembre del año en curso.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretaría de Gobierno y Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 301/24

VISTO:

La cuadra de calle Santiago Turner entre Alem y Runciman, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 58,07 % en metros, que corresponden al 60,87 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 118/24.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SANTIAGO TURNER entre Alem y Runciman, - Faja Central- (exp. Nº 21.757-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/2016.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

RESOLUCIONES

INTENDENCIA

034- 03-10-24 Apertura sumario administrativo agente Tapia, Délfor Matías.

035- 03-10-24 Apertura sumario administrativo agente Del Arco, María Marta.

036- 25-10-24 Donación placas y columnas cemento Asociación Tiro federal Venado Tuerto y Asociación Bomberos Voluntarios Venado Tuerto.

037- 30-10-24 Cesantía agente legajo Nº 900/08 (art. 63, inc. a), Ley 9286).

038- 30-10-24 Cesantía agente legajo Nº 4558/00 (art. 63, inc. a), Ley 9286).

SECRETARÍA DE GOBIERNO

015- 24-10-24 Autorización licencia extraordinaria agente Maceratesi, Silvana Lorena (art. 49, Ley 9256).

016- 28-10-24 Aceptación renuncia agente Britos, Gustavo Antonio, por acogimiento a jubilación por edad avanzada.

017- 28-10-24 Aceptación renuncia agente Ricciardi, Ricardo, por acogimiento a jubilación ordinaria.

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

003- 30-10-24 Aplicación sanción agente Banegas, Horacio Fabián (art. 65, Ley 9286).

SECRETARÍA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL

010- 29-10-24 Aceptación renuncia agente Prevosto, Mariela, por acogimiento a jubilación ordinaria.

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA

008- 04-10-24 Aplicación sanción disciplinaria agente Oviedo, Víctor Omar (art. 65, Ley 9286).

009- 04-10-24 Aplicación sanción disciplinaria agente Villordo, Iván Gustavo (art. 65, Ley 9286).

010- 28-10-24 Aceptación renuncia agente Roldán, Alfredo René, por acogimiento a jubilación ordinaria.

SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

106- 02-10-24 Aceptación ejecución obra cordón cuenta cuadra calle Raimundo Caparrós entre Ayacucho y Cerrito.

107- 04-10-24 Aceptación renuncia agente Ceballos, Ramón René, por acogimiento a jubilación ordinaria.

108- 04-10-24 Aceptación renuncia agente Villegas, Antonio Gerardo, por acogimiento a jubilación ordinaria.

109- 07-10-24 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Ing. Francisco Camarero entre H. Amincton y U. Giacaglia.

110- 07-10-24 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Ulises Giacaglia entre Ing. F. Camarero y 28,00 mts. (límite de calle hacia Dr. A. Re).

111- 07-10-24 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Ulises Giacaglia entre Ing. F. Camarero y 29,00 mts. (límite de calle hacia Jujuy).

112- 07-10-24 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Norah W. de Basualdo entre L. de la Torre y Junín.

113- 07-10-24 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Ing. Francisco Camarero entre U. Giacaglia y 42,53 mts. (límite de calle hacia R. Cavanagh).

114- 07-10-24 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Moreno entre J. Maxwell y J. Valdez.

115- 07-10-24 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra calle Joaquín Argonz entre Urquiza y Eva Perón.

116- 07-10-24 Aceptación renuncia agente López, Luis Anibal, por acogimiento a jubilación ordinaria.

117- 18-10-24 Aplicación sanción agente Puiz, Sebastián Eduardo (art. 65, Ley 9286).

118- 21-10-24 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra calle Santiago Turner entre Alem y Runciman.

119- 21-10-24 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra calle Gobernado Molina entre Santa Cruz y Antártida Argentina.

120- 23-10-24 Autorización licencia extraordinaria agente Becerra, Emiliano Gastón (art. 49, Ley 9256).

121- 29-10-24 Fijación tarifas taxis y remisses.

122- 29-10-24 Aceptación renuncia agente Domínguez, Omar Alberto, por acogimiento a jubilación ordinaria.

123- 29-10-24 Aceptación renuncia agente Ríos, Néstor Daniel, por acogimiento a jubilación ordinaria.

124- 29-10-24 Aceptación renuncia agente Vuksanovich, Sergio Miguel, por acogimiento a jubilación ordinaria.